

**“Personas Migrantes, en lo que respecta a su derecho a protesta, documentos de identidad vencidos, causales de expulsión y recursos que se pueden interponer en este contexto.”**

**¿Tienen derecho a protestar o a manifestarse en Chile las personas migrantes?**

Protestar es una manifestación del derecho de expresión y de reunión, los cuales se encuentran garantizados por la Constitución Política de la República y por el derecho internacional. Ante ello, las leyes no distinguen ni prohíben el ejercicio de estos derechos para las personas migrantes, por lo cual, lo podrán ejercer respetando la ley y la institucionalidad.

**¿Me pueden expulsar por protestar o manifestarme?**

Por el sólo hecho de participar en una protesta o manifestación no puede aplicarse la sanción de expulsión del país. Sin embargo, cabe mencionar que entre las causales para determinar el abandono del país se encuentran aquellas en las que un extranjero haya cometido infracciones a la ley, por ejemplo ingreso clandestino; ingreso con documentos falsos, adulterados o a nombre de otra persona o hacer uso de ellos durante su tiempo en Chile; realizar una simulación o fraude en la celebración de un contrato de trabajo para obtener una residencia sujeta a contrato o no dar cumplimiento a una medida de abandono del país; entre otros. En ese contexto, podría suceder que al participar en una manifestación la persona extranjera sea detenida o le efectúen un control de identidad, pudiendo constatar la autoridad la ocurrencia de algunos de los hechos señalados anteriormente, hechos que podrían ser causal de expulsión.

Además, es importante tener en consideración que si el extranjero comete un delito (especialmente aquellos de considerable gravedad), además de la sanción penal, eventualmente, el Departamento de Extranjería y Migración podría dictar una orden de expulsión del país una vez que sea cumplida la condena en Chile.

**¿Qué sucede si me detienen y no tengo documentos chilenos o éstos están vencidos?**

Los extranjeros están obligados a presentar a las autoridades correspondientes, cuando lo requieran, sus documentos de identidad o de extranjería para acreditar su condición de residencia legal en Chile.

Para acreditar la condición de residente en Chile, el extranjero deberá presentar sus documentos de identidad y/o los documentos o certificaciones oficiales respectivas (tarjeta de turismo, tarjeta de tripulante, pasaporte con la respectiva visa estampada y certificado de registro, título de residencia, el certificado de permanencia definitiva, comprobantes de solicitudes de recepción a trámite de determinados permisos migratorios o cédula de identidad para extranjeros). Si la cédula de identidad se encuentra vencida, el extranjero deberá acreditar que se encuentra en trámite para la obtención de una visa (sea una nueva visa, una prórroga o permanencia definitiva), exhibiendo los comprobantes y formularios del trámite.

En el curso de una eventual detención, la autoridad podría verificar si el extranjero se encuentra en una condición que pueda configurar una infracción a las obligaciones de la Ley de Extranjería.

**Si mis documentos están vencidos pero ingresé una solicitud de visa y me detienen o me hacen control de identidad ¿qué presento?**

En este caso, el extranjero deberá presentar sus documentos de identidad, el pasaporte y/o la cédula de identidad vencida, y además deberá acreditar que se encuentra en trámite para la obtención de la visación respectiva, exhibiendo los comprobantes de recepción a trámite de su solicitud y los formularios de dichas solicitudes. Además, según el caso, será recomendable portar y exhibir el comprobante de envío del correo certificado de la solicitud enviada, o bien el comprobante electrónico de la solicitud que ha sido ingresada a través del portal web que ha dispuesto el Departamento de Extranjería y Migración para tales efectos.

**¿Me pueden quitar mi visa por estar en una manifestación?**

Por el sólo hecho de participar en una protesta o manifestación no podría aplicarse como sanción la pérdida de la visa, por cuanto no se encuentra contemplada esa sanción de “pérdida de visa” para estos casos.

**Si me quitan la visa o me expulsan a raíz de estar en una manifestación, ¿qué recursos puedo presentar?**

La expulsión del país se aplica mediante una orden que es notificada personalmente a la persona extranjera para hacer efectivo el cumplimiento de dicha medida. Una vez ocurra dicha notificación, la persona podrá interponer un recurso de reclamación o bien, interponer un recurso de amparo.

El recurso de reclamación deberá ser interpuesto dentro de las 24 horas desde que se ha efectuado la notificación. Recomendamos disponer de la asesoría de un abogado para que pueda evaluar y ejercer dicho recurso de reclamación, ya que el recurso debe ser fundado. Una vez que sea presentado el recurso de reclamación, la expulsión quedará suspendida hasta que el tribunal (Corte Suprema) falle sobre el recurso.

Por otro lado, el recurso de amparo se encuentra contemplado en la Constitución de la República y lo puede interponer cualquier persona que vea amenazada su libertad personal y seguridad individual, y en este tipo de casos se emplea bajo la modalidad de un “amparo preventivo”. Este recurso podrá interponer mientras se mantenga la privación, amenaza o perturbación de libertad; no debe ser necesariamente patrocinado por un abogado (pero recomendamos disponer de una correcta asesoría legal); será competente la I. Corte de Apelaciones del domicilio del afectado en el caso del “amparo preventivo”; y, tiene como requisito no haber hecho uso de cualquier otra acción legal, por lo que si se presentó el recurso de reclamación u otro recurso administrativo no se podrá interponer el recurso de amparo.

**Si soy turista y me detienen por estar en una manifestación ¿es suficiente presentar mi pasaporte o cédula de identidad?**

El turista junto con la presentación de su pasaporte y/o cédula de identidad del país de origen deberá además exhibir la tarjeta de turismo a efectos de acreditar su estado legal en el país.